



Dirección
General de
Contrataciones

MANUAL DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE OBRA

Elaborado por: Ab. Esp. María Fernanda Cocco

ORDENANZA HCS N° 9/13

Artículo 1°: Vigencia y Ámbito de Aplicación. Terminología. Disponer que a partir del 1° de diciembre de 2013 las tramitaciones referidas a los contratos de Locación de Obra se rigen por la presente.

Se entiende por **Locación de Obra**: aquel contrato por el cual una de las partes, denominada locador de obra (contratista), se compromete a alcanzar un resultado eficaz, material o inmaterial, reproducible o susceptible de entrega, asumiendo el riesgo técnico o económico, sin subordinación jurídica y la otra parte, denominada locatario de obra (comitente), se obliga a pagar un precio determinado o determinable en dinero. Tiene duración hasta la finalización del resultado determinado.

Se **excluye** de la definición estipulada en el párrafo anterior a aquel contrato cuyo objeto es alcanzar un resultado material realizado en inmueble y destinado por naturaleza a tener larga duración; de igual manera, se **excluye** a aquel contrato cuyo objeto es alcanzar un resultado material que implica la inmovilización de muebles por su adhesión física al suelo, con carácter perdurable. En ambos casos, se aplica el Régimen de Obra Pública de la UNC aprobado por Ordenanza HCS N° 10/12.

Se entiende por **Profesional**: aquella persona que ejerce una profesión a la cual lo habilita un título reconocido por la autoridad administrativa gubernamental pertinente.

Se entiende por **Especialista y/o idóneo**: aquella persona que posee habilidades, destrezas, experticias y/o conocimientos relativos a un oficio, arte y/o actividad específica y por las cuales no ha obtenido titulación; pero que acredita dicha especialidad y/o idoneidad a través de su Curriculum Vitae.

El contrato de locación de obra se caracteriza por generar una obligación “de resultado” en cabeza del contratista. Esta obligación implica que el objeto del contrato se traduce en un resultado reproducible o susceptible de entrega. Reproducible en el sentido de tener la característica de ser copia del original de la obra o de posibilitar su nueva producción. Susceptible de entrega en el sentido de poner la obra en poder del comitente.

A la vez, ese resultado debe ser eficaz, lo cual significa que debe tener la característica de lograr el efecto esperado por el comitente.

El resultado puede ser material o inmaterial. Materiales son aquellos resultados que tienen una existencia corpórea contrapuesta a la existencia ideal o intelectual de los resultados Inmateriales.

Se excluye del presente régimen a aquellos resultados materiales realizados en un inmueble y que, por el destino natural asignado por el comitente, tiene una duración perdurable en el tiempo. Ese destino natural se vincula con el “servicio” o “beneficio” que brinda el resultado al inmueble. Ese beneficio puede ornamental como por ej.: la estatua instalada en el predio como objeto de ornamento; puede ser funcional como por ej.: las herramientas, utensilios, etc. que permanecen en una finca rural como objetos de uso para la producción.

Se excluye, también, aquellos resultados materiales que implican la inmovilización de muebles por su adhesión al inmueble con carácter permanente. Este es el caso de las puertas o ventanas instaladas en las aulas, a pesar de su carácter de bien mueble, se consideran inmuebles por estar inmovilizadas por su fijación a las paredes del inmueble.

Estos casos excluidos se tramitan por el Régimen de Obra Pública de la UNC.

Quedan comprendidos en el presente régimen los casos de inmovilización “momentánea” de bienes muebles por su adhesión al inmueble, como es el supuesto de instalación de stands durante una feria o evento académico. Si bien deben fijarse al inmueble, la inmovilización tiene un término de finalización que coincide con la fecha de conclusión de la feria o evento académico.

Se define lo que se entiende por Profesional y por Especialista y/o Idóneo.

Artículo 2°: Delegación. *Delegar en el/la Sr./a. Rector/a y en los Sres./as. Decanos/as la facultad de aprobar y suscribir los contratos de locación de obra regulados por la presente en el Área Central y en las Unidades Académicas respectivamente.*

Los contratos de locación de obra autorizados en el párrafo precedente podrán suscribirse exclusivamente en base a los modelos que integran la presente como ANEXOS 1 y 2.

Facúltase a la Autoridad Rectoral a aprobar otros modelos de contratos o adecuaciones de los que se aprueban en la presente, previa intervención de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y la Dirección de Asuntos Jurídicos, a solicitud de las Unidades Académicas y/o Dependencia Universitaria. En estos casos será aplicable lo establecido en la presente.

Se mantiene y profundiza la política general de gobierno basada en el criterio de centralización normativa e informativa y descentralización operativa.

Toda contratación debe ajustarse a los modelos de contrato estipulados en la presente ordenanza.

Artículo 3°: Requerimiento de información. *Las tramitaciones administrativas referidas a la aprobación de los contratos de locación de obra regulados por la presente deberán contener, al menos los siguientes elementos:*

- a) Descripción detallada y precisa de la obra objeto del contrato de que se trate.*
- b) Determinación del periodo de duración del contrato de que se trate.*
- c) Determinación del precio del contrato de que se trate.*

Asimismo, en el expediente administrativo se deberá incorporar la siguiente documentación, cuando correspondiere:

A- En caso de instituciones, entidades y/o empresas:

- 1. una nota del representante legal de la entidad con la que se pretende suscribir el contrato por la cual se manifieste la intención y conformidad con la iniciativa,*
- 2. estatutos constitutivos, acta de designación de representantes y acta de distribución de cargos -o documentos equivalentes jurídicamente-,*
- 3. constancia de la existencia y vigencia de la entidad cocontratante,*
- 4. la acreditación de la experticia o habilidades especiales a través de la carpeta de antecedentes institucionales*
- 5. constancia de inscripción ante AFIP*
- 6. proyecto de contrato*
- 7. para el caso de contrataciones para obras inmateriales vinculadas a tecnologías de la información e ingeniería de software se debe acompañar, además, el anexo dispuesto por la Resolución HCS N° 120/06.*

B- En caso de personas físicas:

- 1. una nota de la persona con la que se pretende suscribir el contrato por la cual se manifieste la intención y conformidad con la iniciativa,*
 - 2. copia del documento de identidad,*
 - 3. la acreditación de la experticia o habilidades especiales del profesional, especialista y/o idóneo a través de su Curriculum Vitae,*
 - 4. constancia de inscripción ante AFIP*
 - 5. en caso de corresponder, título habilitante afín a las tareas a desarrollar, obtenido en alguna de las instituciones reconocidas por la Ley de Educación Superior N° 24.521.*
- En caso de títulos habilitantes expedidos por la Universidad Nacional de Córdoba, copia certificada ante Oficialía Mayor o ante escribano público u original y copia para ser compulsado por el personal que corresponda.*

Si el título habilitante hubiese sido obtenido en Instituciones de Educación Superior Universitarias o no Universitarias, el título deberá encontrarse certificado ante escribano

público, y ser incorporado al expediente en copia compulsada por el personal que corresponda.

6. *proyecto de contrato*
7. *para el caso de contrataciones para obras inmateriales vinculadas a tecnologías de la información e ingeniería de software se debe acompañar, además, el anexo dispuesto por la Resolución HCS N° 120/06.*
8. *Declaración del interesado, de cargos, dedicación y horarios de labor, la cual debe incluir todas las actividades laborales sean o no desempeñadas en la UNC de acuerdo al modelo que se aprueba como ANEXO 4 de la presente.*

Debemos partir de la base que estamos en presencia de una contratación directa en el ámbito del Decreto N° 1023/01.

Al respecto recordemos lo que expresa el art. 25 inc. d ap. 2 del citado Decreto: "... La realización o adquisición de obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo. Se deberá fundar la necesidad de requerir específicamente los servicios de la persona física o jurídica respectiva. Estas contrataciones deberán establecer la responsabilidad propia y exclusiva del cocontratante, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con el Estado Nacional ...". De allí surge que es necesario justificar la contratación de esa persona y no de otra.

En este punto, la Universidad como entidad autónoma, ha reglamentado, el régimen general de contrataciones del Estado Nacional y exige que se justifique sólo la necesidad de la contratación. Sin embargo, se debe describir de manera clara, precisa y detallada la obra objeto del contrato, determinar el período de duración de la ejecución de la obra y determinar el precio a pagar por la obra.

Se establece la documentación a acompañar tanto para el caso de contratista persona física cuanto para el caso de contratista instituciones, entidades y/o empresas y sus representantes legales.

La importancia de la documentación de carácter legal que se debe acompañar en el expediente viene dada por la necesidad de determinar la forma jurídica puntual que adoptó la contraparte y el régimen legal aplicable a la misma.

Respecto de la documentación que acredita la personería legal de la empresa y de los representantes legales hay que tener en cuenta lo siguiente:

a) si se trata de "firmas" que pertenecen a una persona física, el convenio se firma entre la persona física y la Universidad y se aclara "... y por la otra parte el Sr/Sra titular de la firma"

b) si se trata de sociedades, fundaciones, etc. hay que tener en cuenta que se debe contar con el instrumento que acredita, o bien la inscripción en el Registro Público de Comercio (para el caso de las sociedades comerciales), o bien la autorización por la cual se confiere la personería legal (para el resto de las asociaciones).

Respecto de los representantes legales siempre leer los instrumentos constitutivos o los estatutos de la sociedad; de allí surge quien representa a la sociedad y si tiene que firmar una sola persona o dos. El representante legal siempre es quien es indicado en los estatutos y si da un poder a alguien tiene que figurar una cláusula de que pueden actuar ante los organismos públicos.

La falta de todo o parte de la documentación obstará la tramitación normal hasta que se incorpore la misma.

Estas modalidades de contratación deben ser registradas en el sistema Micuré Módulo Locación de Obra.

Artículo 4º: Duración de las contrataciones. *Las contrataciones autorizadas en los artículos precedentes deberán tener un plazo máximo de dos años y en ningún caso podrán proyectarse más allá del límite temporal de duración del mandato del funcionario que las dispone. En ningún caso se puede renovar la locación de obra.*

El plazo estipulado es lo suficientemente amplio como para concluir la mayoría de las obras contratadas por la UNC bajo esta modalidad. Si se tratara de una obra de gran envergadura (por ejemplo el desarrollo completo de un software), esa obra se debe dividir en etapas y cada una de ellas se contrata por separado.

Las contrataciones no pueden exceder el límite temporal del mandato del funcionario que la dispone para evitar que las autoridades afecten el presupuesto de sus sucesores.

Se hace notar que en este caso, y en virtud de la autonomía universitaria, respecto de las renovaciones contractuales, este artículo aparece como la reglamentación propia a las normas del Decreto N° 1023/01, según el cual sólo se puede efectuar una sola renovación por el mismo período de la contratación original y por única vez. Es decir, la Universidad como entidad autónoma ha reglamentado, en este punto, el régimen general de contrataciones del Estado Nacional y ha establecido que este tipo de contrataciones no puede renovarse bajo ninguna circunstancia.

La no renovación del contrato de locación de obra se basa en la obligación de resultado que genera este tipo de modalidad contractual; esto es, se logra ese resultado en el plazo estipulado o no se logra. Si no se logra, existe incumplimiento por parte del contratista; por ello es que no se puede renovar.

Artículo 5º: Limitaciones a las contrataciones.

a) En esta Universidad, por aplicación de la presente, sólo se podrán acumular hasta tres contratos de locación de obra en el mismo período temporal.

b) Toda persona contratada en esta Universidad por aplicación del Régimen de Contratación de Personal de la UNC -aprobado por Ordenanza HCS N° 5/12- no podrá ser contratada bajo la modalidad de la locación de obra.

c) La contratación bajo la modalidad de locación de obra de una persona que reviste como personal no docente, en una dependencia universitaria distinta de aquella a la cual pertenece presupuestariamente el cargo que ostenta, podrá hacerse de acuerdo a lo dispuesto en esta Ordenanza. En este caso, sólo se puede acumular hasta un contrato de locación de obra en el mismo período y será de aplicación lo dispuesto en el inciso b) del presente artículo. En este caso el plazo máximo de duración del contrato de locación de obra se limitará a un año y en ningún caso podrán proyectarse más allá del límite temporal de duración del mandato del funcionario que las dispone. En ningún caso se puede renovar la locación de obra.

En el expediente administrativo deberá obrar la intervención de las autoridades máximas de las dependencias involucradas autorizando la contratación de locación de obra en la medida que no afecte el normal desenvolvimiento de la prestación del servicio y el cumplimiento de las funciones no docentes asignadas a la persona de que se trate.

d) Detectada una situación de violación a este artículo se procederá a dejar sin efecto la última contratación aprobada.

Se establece que ningún contratista bajo esta modalidad puede superar el tope máximo de “tres” (3) contratos de locación de obra en el mismo período temporal. Asimismo, si la persona ya tiene una vinculación contractual con esta Universidad encuadrada en el Régimen de Contratación de Personal de la UNC, no podrá ser contratada bajo la modalidad prevista en esta Ordenanza.

Se establece la posibilidad de contratación de personal no docente por una Dependencia distinta a aquella a la cual pertenece presupuestariamente el cargo que ostenta bajo la modalidad prevista en esta Ordenanza. Para que esto sea posible, se debe contar con la intervención de las máximas autoridades de las Dependencias involucradas a los fines de no afectar el normal

desenvolvimiento de la prestación del servicio y el cumplimiento de las funciones no docentes que desempeña el contratista. También, se establecen dos limitaciones especiales: a) el periodo de duración del contrato no puede superar un año, b) sólo se puede acumular hasta un (1) contrato y c) se aplica en este caso lo dispuesto en el inciso b) del artículo bajo comentario.

Esta modalidad de contratación también debe ser registrada en el sistema Micuré Módulo Locación de Obra.

Si no se cumplimenta con lo aquí dispuesto, la última contratación aprobada (tomando como dato identificatorio la fecha de la resolución aprobatoria) será dejada sin efecto. Esto implica, que para el caso que se hubiera ejecutado parte o la totalidad de la obra, sólo podría reconocerse el pago de manera excepcional y debidamente justificada.

Sobre este punto existen dos controles a realizar: a) el concomitante, es decir, el que debe realizarse durante el trámite administrativo de la contratación y b) el posterior, es decir, el que debe realizarse a través del sistema de registro de contratos de locación de obra. A la vez, todas estas contrataciones se encuentran sujetas a la auditoría interna.

Artículo 6°: Estudio de Factibilidad. Las actuaciones tendientes a lograr la suscripción de un contrato regulado por la presente deberán incluir el estudio de factibilidad integrado por los siguientes informes:

Inciso a) Informe de pertinencia de la iniciativa con respecto a los objetivos de la gestión.

Inciso b) Informe económico-financiero indicando la duración total de la iniciativa, caracterización de las diferentes etapas de la misma y duración prevista de cada una, monto total y caracterización y valoración de los gastos de operación y administrativos.

Este informe deberá ser firmado por el Secretario de Administración de la Dependencia o máxima autoridad que cumpla esta función, así como por la máxima autoridad de planta no docente del área económico-financiera.

Inciso c) Informe de legalidad en el que se dé cuenta del total cumplimiento de las normas legales pertinentes en el proyecto de contrato. Este informe deberá estar firmado por el Asesor Jurídico de la Dependencia, especialmente designado para el cumplimiento de este rol según se indica en el artículo 7°.

Los modelos de informes se adjuntan como ANEXO 3 y forman parte integrante de la presente.

Llegamos así al núcleo del análisis de la situación planteada a fin de poder adoptar la decisión de suscribir o no el contrato de que se trata: el estudio de factibilidad.

El estudio de factibilidad es un documento que está conformado por varios informes, que explicaremos a continuación, del cual debe surgir claramente que la Universidad, a través de la Unidad Académica que corresponda, puede afrontar todas las obligaciones que asume. Todas las obligaciones que asume significan las de índole económica y todas las otras obligaciones a las que se comprometa.

Este estudio de factibilidad implica afirmar la racionalidad y razonabilidad en el emprendimiento de la actividad de que se trata.

El estudio de factibilidad debe ser agregado en todas las actuaciones administrativas por las cuales se tramite la suscripción de un contrato de locación de obra, incluso en aquellos casos en que, por tratarse de Secretarías, Prosecretarías y demás dependencias del Área Central, se solicite autorización rectoral.

Entramos, ahora, en el contenido y detalle de cada informe:

a) el informe de pertinencia: implica una relación directa entre la obra a ejecutar y los objetivos de la gestión. Asimismo, se deben observar todas aquellas normativas que hacen a los distintos niveles educacionales, de extensión universitaria y de vinculación tecnológica.

Modelo de ejemplo de informe de pertinencia:

INFORME DE PERTINENCIA (Art. 6°, inciso a, Ordenanza HCS N° 9/13)
1. Indicar la relación existente entre el OBJETO de la contratación y las políticas generales que tienen lugar en la Unidad Académica.
2. Considerar y referir los recaudos académicos que deban observarse conforme a la naturaleza de la iniciativa y a la normativa vigente en materia de planes de estudio de carreras de pregrado, grado y posgrado; postítulos; articulación; capacitación extensionista y vinculación tecnológica.
3. FIRMA del Secretario Académico de la Dependencia o máxima autoridad que cumpla esta función:
4. FIRMA del Secretario de Ciencia y Tecnología o de Extensión de la Dependencia, según corresponda, o máxima autoridad que cumpla esta función (si se tratare de casos de desarrollo tecnológico o de extensión).

b) el informe económico-financiero: aquí se deben detallar absolutamente todos los ingresos y egresos que implica la ejecución de la actividad, detallando: honorarios profesionales, gastos administrativos, de movilidad, viáticos, impuestos, etc.

Debe ser un detallado cuadro en el cual se reflejen las obligaciones que asumen ambas partes.

Es preciso que en este informe se detalle: a) duración total de la actividad: incluye el plazo pactado, b) caracterización de las diferentes etapas del trabajo y duración prevista de cada una: es una discriminación del plazo total previsto, que, a la vez, puede responder a los diferentes desembolsos u otras obligaciones previstas, c) la cantidad y perfiles del personal afectado a cada etapa, d) caracterización y valoración de los gastos de operación y administrativos: esto implica lo que anteriormente se conocía como gastos emergentes de la obra, esto es, impresiones, papel, luz, gastos de oficina, traslados, etc., e) honorarios totales a cobrar por el personal interviniente, y f) honorarios individuales en función de los perfiles indicados.

Este informe debe ser firmado por las autoridades a que hace mención el artículo bajo comentario. No puede suplirse dicha firma por otras autoridades, salvo el caso de ausencia.

Modelo de ejemplo de informe económico financiero:

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO (Art. 6°, inciso b, Ordenanza HCS N° 9/13)
Duración total del proyecto objeto de la contratación. <u>Ejemplo</u> : 6 meses.
Identificación y caracterización de las diferentes etapas del proyecto, indicando la duración de cada una. <u>Ejemplo</u> :
* Relevamiento (breve caracterización): 2 meses
* Diagnóstico (breve caracterización): 1 mes
* Propuesta (breve caracterización): 1 mes
* Implementación (breve caracterización): 2 meses
* TOTAL : 6 meses (debe coincidir con el punto 1).

Perfiles del Personal	Cantidad de personal por Etapas			
	Relevamiento	Diagnóstico	Propuesta	Implementación
Coordinador	1	1	1	1
Principal	2	2	2	2
Asistente	2			2
Auxiliar	4			
Administrativo	1	1	1	1
Total de personal afectado a cada etapa	10	4	4	6

Honorarios según el perfil del personal interviniente. Los perfiles del personal deben coincidir con lo consignado en el punto 3. Ejemplo:

Perfiles del Personal	Honorarios totales por persona (a)	Cantidad total de personas (b)	Honorarios totales por perfil (c = a x b)
Coordinador	\$100	1	\$100
Principal	\$80	2	\$160
Asistente	\$10	2	\$20
Auxiliar	\$5	4	\$20
Administrativo	\$40	1	\$40
Honorarios totales			\$340

Concepto	Monto
Honorarios totales (debe coincidir con el monto consignado en el punto 4)	
Gastos operativos a cargo del proyecto: Papelería: Comunicaciones: Viáticos: Pasajes: Bibliografía: Equipamiento: Otros (especificar):	
Monto total del proyecto (debe coincidir con el monto total especificado en la contratación)	

FIRMA del Secretario de Ciencia y Tecnología o de Extensión de la Dependencia, o máxima autoridad con la responsabilidad de gestión de la actividad o transferencia de tecnología según corresponda.

FIRMA del Secretario de Administración de la Dependencia o máxima autoridad que cumpla esta función.

FIRMA de la máxima autoridad de planta no docente del área económico-financiera.

c) el informe de legalidad: esto implica detallar la normativa aplicable, el encuadre legal de las diversas cuestiones y dar cuenta de su estricto cumplimiento.

Debe estar confeccionado y firmado por el Asesor Legal de la Dependencia.

Como se verá más adelante es el único análisis que puede faltar en las actuaciones administrativas a causa de requerirse la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Artículo 7º: Asesoría Jurídica. *Para el caso de no contar con Asesor Jurídico designado, la máxima autoridad de la Facultad podrá designar formalmente a uno para su intervención según lo indicado en el artículo 6º, inciso c). El Asesor Jurídico deberá ser abogado y sus dictámenes no serán vinculantes. A tales efectos, puede cumplir la función de asesoría, personal no docente, personal docente o agente contratado al efecto. Opcionalmente, la Facultad podrá continuar requiriendo la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos por los canales habituales, la cual continúa siendo el referente técnico de los asesores jurídicos de las Dependencias.*

La designación de un asesor legal es consonante con el objetivo de la normativa de establecer claros niveles de responsabilidad de los funcionarios y autoridades intervinientes, ya que de este modo, a pesar del carácter no vinculante de sus dictámenes, todos los aspectos involucrados en la contratación son analizados y resueltos en la jurisdicción de la autoridad universitaria que cuenta con capacidad para decidir sobre la aprobación de la misma.

Reiteramos, lo expuesto más arriba en el sentido que la Dependencia puede seguir optando con requerir la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos; caso en el cual, previo al dictado de la resolución aprobatoria, se deberá girar el expediente administrativo a la citada Dirección y una vez emitido el dictamen el mismo vuelve a la Dependencia de origen.

El artículo es consonante con la calidad de Servicio Jurídico Permanente que ostenta la Dirección de Asuntos Jurídicos y la estructura organizacional con que cuenta la Procuración del Tesoro de la Nación, la que tiene aplicación análoga, y a la cual se hace mención en diversos dictámenes; y la oportunidad de la intervención de los profesionales del derecho.

Artículo 8º: Perfeccionamiento y Vigencia. *Los contratos se considerarán perfeccionados una vez suscriptos por todas las partes intervinientes y entrarán en vigencia desde la última rúbrica introducida al mismo, salvo que se fije un plazo distinto posterior a la suscripción.*

Esto es para dar certeza al momento de comienzo de las obligaciones y derechos estipulados en el contrato.

Artículo 9º: Registración. *Los contratos de locación de obra se deberán registrar con carácter obligatorio en el "Sistema MICURÉ", o en el que en el futuro lo reemplace, por parte de la Dependencia que tenga la iniciativa de formalización de los mismos. Corresponderán a la Prosecretaría de Informática los desarrollos requeridos para la habilitación del sistema de registros indicado.*

Los archivos físicos de las diferentes actuaciones se ubicarán en las respectivas Dependencias, quedando sujetas a responder cualquier tipo de requerimientos de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, de la Unidad de Auditoría Interna y de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

La registraci3n se efectúa en el sistema Micuré M3dulo Locaci3n de Obra.

Es de suma importancia tomar conciencia que cada uno de nosotros es un actor importante en la construcci3n de estas herramientas ágiles y útiles para el manejo de la informaci3n y la toma de decisiones; por lo que es ineludible considerar la carga de la informaci3n requerida en los sistemas como una de las obligaciones del ejercicio habitual de nuestras funciones administrativas.

Artículo 10°: Auditoria. *La Unidad de Auditoria Interna de la Universidad Nacional de Córdoba deber3 elaborar anualmente, como parte de su plan de trabajo, la programaci3n de una auditoria especifca de los contratos regulados por la presente Ordenanza orientada a corroborar su cumplimiento.*

Artículo 11°: Reglamentaci3n. *Facúltese a la Secretar3a de Planificaci3n y Gesti3n Institucional para dictar y/o proponer, segun corresponda, las disposiciones reglamentarias necesarias para hacer operativo lo dispuesto en la presente.*

Artículo 12°: Nulidad. *Ser3n nulos y no producir3n efectos los contratos que se suscriban prescindiendo del procedimiento establecido en las presentes normas. S3lo excepcionalmente y por fundadas razones podr3n convalidarse acuerdos alcanzados por la Instituci3n que no cumplan con el procedimiento establecido mediante la presente.*

Es claro que esta nulidad que afecta al acto dictado en contravenci3n al presente r3gimen es subsanable por la posterior convalidaci3n que se haga del mismo. No obstante ello, la convalidaci3n es una actividad discrecional de la autoridad universitaria, por lo que no est3 obligada la misma a efectuarla en el caso concreto.

De all3 la importancia de cumplimentar con el procedimiento que esta ordenanza establece.

Artículo 13°: Incumplimiento. *El incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, incluida la omisi3n de registrar los contratos, ser3 considerado falta grave.*

Esto significa que aquellos funcionarios que no cumplimenten con las obligaciones que impone esta ordenanza ser3n pasibles de ser encuadrados en los art3culos 130 y 131 de la Ley de Administraci3n Financiera; adem3s de poder aplicarse, en su caso, el r3gimen disciplinario del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable al sector no docente.

Cl3usula Transitoria:

1- *Mientras no se encuentre habilitado el m3dulo de registraci3n en el sistema Micuré, los contratos aprobados en virtud de las disposiciones de la presente Ordenanza no se registrar3n. La Secretar3a de Planificaci3n y Gesti3n Institucional comunicar3 a todas las Unidades Acad3micas y dem3s Dependencias Universitarias la habilitaci3n del mencionado m3dulo en el sistema Micuré; a partir de esa comunicaci3n, se deber3 proceder a registrar los contratos que hayan sido oportunamente aprobados.*

2- *Hasta tanto resulte habilitado el m3dulo de registraci3n en el sistema Micuré, las Unidades Acad3micas y dem3s Dependencias Universitarias deber3n informar de manera mensual a la Secretar3a de Planificaci3n y Gesti3n Institucional los contratos de locaci3n de obra que aprueben.*

La Direcci3n General de Contrataciones comunicar3 por Nota Electr3nica COMDOC la puesta en operatividad del M3dulo Locaci3n de Obra del Sistema Micuré.

La comunicaci3n mensual a que se alude en la segunda cl3usula transitoria se efectuar3 por Nota Electr3nica COMDOC dirigida a la Direcci3n General de Contrataciones (3rea 461@unc).

ANEXO 1: PARA EL CASO DE OBRAS MATERIALES

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA PARA EQUIPOS DE TRABAJO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el/la, en su carácter de....., según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N°, de fecha, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y el Sr. - **D.N.I.** -, con domicilio en calle N° -B°.....- ciudad de....., provincia.....; por la otra, en adelante "**EL CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL CONTRATISTA**", en el ámbito físico de "**LA UNIVERSIDAD**" toma a su cargo la realización de las tareas de en el día de la fecha. Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día al día y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA: "**EL CONTRATISTA**" declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. Es de....., Nro. de C.U.I.T... ..-

TERCERA: "**EL CONTRATISTA**" aportará toda la mano de obra que sea necesaria para el cumplimiento de la obra convenida dentro del horario normal de la "**LA UNIVERSIDAD**" que es de.... a..... horas. A tal fin se compromete a utilizar un número no menor de..... de personal de su empresa, suministrándoles el ropaje o herramientas necesarios y suficientes para el mejor cumplimiento de su labor. Se constituye en único y exclusivo responsable de los accidentes que ocurrieran durante la ejecución de la obra a dicho personal, daños a cosas o personas de terceros o a bienes y útiles propios; pérdidas o deterioros de útiles, cosas, efectos o herramientas o cualquier otro objeto con los cuales cumpla los trabajos encomendados. "**LA UNIVERSIDAD**", por su parte, se compromete a suministrar los materiales, las maquinarias y equipos instalados en su ámbito físico y a no entorpecer la ejecución del contrato por "**EL CONTRATISTA**", por sí o por los trabajos de terceros, particularmente otros contratistas.

CUARTA: "**EL CONTRATISTA**", en virtud de lo pactado en la cláusula tercera, toma a su cargo y es responsable de todas las obligaciones hacia el personal que ejecute la obra, particularmente la del pago de sus salarios, el que deberá acreditar a satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**". También deberá demostrar fehacientemente el cumplimiento de las cargas sociales y remunerativas, en la oportunidad que le sea requerida por "**LA UNIVERSIDAD**", obligándose a notificar su única vinculación para la realización de la obra y el carácter de su relación con

QUINTA: "**LA UNIVERSIDAD**" suministrará fuerza motriz, agua y luz eléctrica, sin cargo. Los desperfectos que se produzcan en las maquinarias, por uso normal o desgaste, quedan a su cargo, salvo los que resulten de su utilización indebida, que toma a su cargo "**EL CONTRATISTA**".

SEXTA: Por la ejecución de la obra y a su terminación en el lapso indicado, "**EL CONTRATISTA**" percibirá de "**LA UNIVERSIDAD**" la suma de \$..... (Pesos:

.....) y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.. La ejecución parcial de la obra en el lapso convenido no dará derecho a retribución alguna, salvo modificación en contrario pactada por escrito, o fuerza mayor, entendiéndose por tal únicamente el corte de suministro de fuerza o rotura de las máquinas de **“LA UNIVERSIDAD”**.

“EL CONTRATISTA” no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **“LA UNIVERSIDAD”** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

SEPTIMA: Será causa de rescisión de este contrato:

a) La falta de presentación del **“CONTRATISTA”** con su personal el día y horario convenido para el comienzo de la ejecución del contrato;

b) la realización de las tareas con personal inexperto o negligente que dañare total o parcialmente el material contratado;

c) en general, todo perjuicio por demora, daños a la instalaciones o mercaderías depositadas, que les sean imputables.

“LA UNIVERSIDAD”, constatada la causal de rescisión, tiene derecho a optar entre hacer cumplir el contrato por un tercero o con cargo al **“CONTRATISTA”**, previa rescisión, o exigir su realización en la forma convenida, sin perjuicio en ambos casos de reclamar los daños y perjuicios originados.

Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **“EL CONTRATISTA”** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

OCTAVA: **“EL CONTRATISTA”** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **“LA UNIVERSIDAD”** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **“EL CONTRATISTA”** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

El **CONTRATISTA** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

NOVENA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

DECIMA: “EL CONTRATISTA” pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

UNDECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **“LA UNIVERSIDAD”** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº , Pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) **“EL CONTRATISTA”** en calle Nº..... Bº, Ciudad de, Provincia de.....

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes dedel año 20...

ANEXO 1: PARA EL CASO DE OBRAS MATERIALES

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el/la, en su carácter de....., según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N°, de fecha, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y el Sr. - **D.N.I.** -, con domicilio en calle N° -B°.....- ciudad de....., provincia.....; por la otra, en adelante "**EL CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL CONTRATISTA**", en el ámbito físico de "**LA UNIVERSIDAD**" toma a su cargo la realización de las tareas de en el día de la fecha. Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día al día y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA: "**EL CONTRATISTA**" declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. Es de....., Nro. de C.U.I.T... ..-.....-.....

TERCERA: "**EL CONTRATISTA**" actuará sin relación de dependencia con el/la Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismo deberán ser ejecutado a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**". Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **CONTRATISTA** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **CONTRATISTA** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.....

CUARTA: "**EL CONTRATISTA**" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA UNIVERSIDAD**" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "**EL CONTRATISTA**" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El **CONTRATISTA** declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por

computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

QUINTA: “**LA UNIVERSIDAD**” suministrará fuerza motriz, agua y luz eléctrica, sin cargo. Los desperfectos que se produzcan en las maquinarias, por uso normal o desgaste, quedan a su cargo, salvo los que resulten de su utilización indebida, que toma a su cargo “**EL CONTRATISTA**”.

SEXTA: Por la ejecución de la obra y a su terminación en el lapso indicado, “**EL CONTRATISTA**” percibirá de “**LA UNIVERSIDAD**” la suma de \$..... (Pesos:) y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.. La ejecución parcial de la obra en el lapso convenido no dará derecho a retribución alguna, salvo modificación en contrario pactada por escrito, o fuerza mayor, entendiéndose por tal únicamente el corte de suministro de fuerza o rotura de las máquinas de “**LA UNIVERSIDAD**”.

“**EL CONTRATISTA**” no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a “**LA UNIVERSIDAD**” de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

SEPTIMA: Será causa de rescisión de este contrato:

- a) La falta de presentación del “**CONTRATISTA**” el día y horario convenido para el comienzo de la ejecución del contrato;
- b) la realización de las tareas con inexperticia o negligencia que dañare total o parcialmente el material contratado;
- c) en general, todo perjuicio por demora, daños a la instalaciones o mercaderías depositadas, que les sean imputables.

“**LA UNIVERSIDAD**”, constatada la causal de rescisión, tiene derecho a optar entre hacer cumplir el contrato por un tercero o con cargo al “**CONTRATISTA**”, previa rescisión, o exigir su realización en la forma convenida, sin perjuicio en ambos casos de reclamar los daños y perjuicios originados.

Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, “**EL CONTRATISTA**” se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

OCTAVA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

NOVENA: “**EL CONTRATISTA**” pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin

derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

DECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **“LA UNIVERSIDAD”** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº , Pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) **“EL CONTRATISTA”** en calle Nº..... Bº, Ciudad de, Provincia de.....

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes dedel año 20...

ANEXO 2: PARA EL CASO DE OBRAS INMATERIALES

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA PARA EQUIPOS DE TRABAJO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el/la, en su carácter de....., según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N°, de fecha, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y el Sr. - D.N.I. -, con domicilio en calle..... N°..... - B°.....- ciudad de....., provincia.....; por la otra, en adelante "**EL CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL CONTRATISTA**", en el ámbito físico de "**LA UNIVERSIDAD**" toma a su cargo la realización de las tareas de en el día de la fecha. Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día al díay caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA: "**EL CONTRATISTA**" declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. Es de....., Nro. de C.U.I.T...-.....-

TERCERA: "**EL CONTRATISTA**" aportará todo su equipo de trabajo necesario para el cumplimiento de la obra convenida dentro del horario normal de la "**LA UNIVERSIDAD**" que es de.... a..... horas. A tal fin se compromete a utilizar un número no menor de..... de personal de su empresa, suministrándoles los útiles e insumos necesarios para el mejor cumplimiento de su labor. Se constituye en único y exclusivo responsable de los accidentes que ocurrieran durante la ejecución de la obra a dicho personal, daños a cosas o personas de terceros o a bienes y útiles propios; pérdidas o deterioros de útiles, cosas, efectos o herramientas o cualquier otro objeto con los cuales cumpla los trabajos encomendados. "**LA UNIVERSIDAD**", por su parte, se compromete a suministrar los materiales, las maquinarias y equipos instalados en su ámbito físico y a no entorpecer la ejecución del contrato por "**EL CONTRATISTA**", por sí o por los trabajos de terceros, particularmente otros contratistas.

CUARTA: "**EL CONTRATISTA**", en virtud de lo pactado en la cláusula tercera, toma a su cargo y es responsable de todas las obligaciones hacia el personal que ejecute la obra, particularmente la del pago de sus salarios, el que deberá acreditar a satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**". También deberá demostrar fehacientemente el cumplimiento de las cargas sociales y remunerativas, en la oportunidad que le sea requerida por "**LA UNIVERSIDAD**", obligándose a notificar su única vinculación para la realización de la obra y el carácter de su relación con

QUINTA: "**EL CONTRATISTA**" y su equipo no podrán comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA UNIVERSIDAD**" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "**EL CONTRATISTA**" de los daños y perjuicios

que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El **CONTRATISTA** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: "EL CONTRATISTA" percibirá la suma total de \$..... (Pesos.....), pagaderos en pagos mensuales; a partir del día 1al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: "EL CONTRATISTA" y su equipo pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, "EL CONTRATISTA" se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: "EL CONTRATISTA" no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "LA UNIVERSIDAD" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: Está previsto, autorizado y resulta necesario conforme el objeto contractual, que "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Al hacerlo, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieran su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. "EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a mantener indemne a "LA

UNIVERSIDAD” frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **“LA UNIVERSIDAD”** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **“EL CONTRATISTA”** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: “EL CONTRATISTA” manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de..... N° C.U.I.L...-..... y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) La UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b) “EL CONTRATISTA”** en calle..... N°..... B°, Ciudad de, Provincia de.....

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes dedel año 20...

ANEXO 2: PARA EL CASO DE OBRAS INMATERIALES

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el/la, en su carácter de....., según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N°, de fecha, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y el Sr. - **D.N.I.** -, con domicilio en calle..... N°..... - B°.....- ciudad de....., provincia.....; por la otra, en adelante "**EL CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL CONTRATISTA**", en el ámbito físico de "**LA UNIVERSIDAD**" toma a su cargo la realización de las tareas de en el día de la fecha. Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día al díay caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA: "**EL CONTRATISTA**" declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. Es de....., Nro. de C.U.I.T... ..-

TERCERA: "**EL CONTRATISTA**" actuará sin relación de dependencia con el/la Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismo deberán ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **CONTRATISTA** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **CONTRATISTA** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.....

CUARTA: "**EL CONTRATISTA**" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA UNIVERSIDAD**" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "**EL CONTRATISTA**" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El **CONTRATISTA** declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por

computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: “**EL CONTRATISTA**” percibirá la suma total de \$..... (Pesos.....), pagaderos en pagos mensuales; a partir del día 1al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: “**EL CONTRATISTA**” pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, “**EL CONTRATISTA**” se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: “**EL CONTRATISTA**” no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a “**LA UNIVERSIDAD**” de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que “**EL CONTRATISTA**” para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. “**EL CONTRATISTA**” se obliga expresamente a mantener indemne a “**LA UNIVERSIDAD**” frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a “**LA UNIVERSIDAD**” en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del “**EL CONTRATISTA**” en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: “**EL CONTRATISTA**” manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de..... N° C.U.I.L..... y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta

exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) La UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b) “EL CONTRATISTA”** en calle..... Nº..... Bº, Ciudad de, Provincia de.....

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes dedel año 20...

ANEXO 4 MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Declaración Jurada de cargos y actividades que desempeña el causante

Apellido: _____ Nombres: _____

L.C./L.E./D.N.I. _____ CUIT Nro.: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

TRABAJOS EN RELACION DE DEPENDENCIA: EN LA UNC/ OTRAS NSTITUCIONES

(Indicar *otros* trabajos en relación de dependencia que posea, cargo/s docentes, dedicación, cátedra/s, días y horarios en los que desempeña las tareas)

Cargo: _____ Dedicación: _____ Días y horario _____

Cargo: _____ Dedicación: _____ Días y horario _____

Otros: _____ Horario _____

Tipo de designación: Interina ___ / Concurso ___ / Evaluación carrera docente _____

OTROS TRABAJOS SIN RELACION DE DEPENDENCIA EN LA UNC (CONTRATOS) U OTRAS INSTITUCIONES, O EJERCICIO PROFESIONAL. SITUACIÓN PREVISIONAL

BECAS. (Indicar Tipo de beca; carga horaria, etc)

PARA EL CASO DE DOCENTES DE LA CASA: TÍTULO DE: _____

REGISTRADO AL FOLIO N° _____ DEL LIBRO DE GRADOS N° _____ AÑO _____

LUGAR Y FECHA _____

Declaro bajo juramento conocer el **Régimen de Incompatibilidades**, que es de mi responsabilidad la gestión/el aporte de la **AUTORIZACION del HCS y/o HCD para casos de DOCENTE DEDICACION EXCLUSIVA** y que todos los datos consignados son veraces y exactos. Asimismo me notifico que cualquier falsedad, ocultamiento u omisión dará motivos a sanciones disciplinarias, como así también que estoy obligado a denunciar dentro de las cuarenta y ocho horas las modificaciones que se produzcan en el futuro.

Asimismo, quedo notificado que desde el 01 de Agosto de 2012 la UNC se encuentra incluida en el Régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos (Dec. P. Ejecutivo N° 31/2012, Res. Normativa DGR Cba. N° 33/2012), razón por la cual declaro conocer que, de corresponder, **el costo del aforo correspondiente al instrumento que surja de la relación contractual, estará a mi cargo y se detraerá del primer pago que perciba o del pago en caso de ser éste único.**

FIRMA _____ **ACLARACION** _____